



Resolución Directoral Regional

N° 1847-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2023

Visto, el expediente N° 041-2023975682 de fecha 09 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 0074-2023-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00135-2016-0-2211-JM-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **HERBART RUBEN PEREZ HIDALGO**; interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00135-2016-0-2211-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 20 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de el Dorado, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N° 0777-2016-GRSM-DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO, de fecha 05 de agosto de 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 2470-2016-GRSM/DRE, de fecha 28 de septiembre de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación especial





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1847-2023-GRSM/DRE

mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, la que se calculara sobre la base de su remuneración total, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2008, el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2009, el 21 de marzo hasta el 18 de junio de 2011, el 11 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011, el 01 de marzo hasta el 25 de noviembre de 2012, deduciéndose los pagos efectuados por tal concepto, conforme a los fundamentos de la presente sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 16 de agosto de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 27929-2018 de fecha 22 de setiembre de 2022 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia que declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, la que se calculara sobre la base de su remuneración total, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2008, el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2009, el 21 de marzo hasta el 18 de junio de 2011, el 11 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011, el 01 de marzo hasta el 25 de noviembre de 2012, deduciéndose los pagos efectuados por tal concepto, sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; y **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado mediante Resolución N° 12 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1847 -2023-GRSM/DRE

Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00135-2016-0-2211-JM-LA-01, a favor de **HERBART RUBEN PEREZ HIDALGO**; el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, la que se calculara sobre la base de su remuneración total, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2008, el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2009, el 21 de marzo hasta el 18 de junio de 2011, el 11 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011, el 01 de marzo hasta el 25 de noviembre de 2012, deduciéndose los pagos efectuados por tal concepto, sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Casación N° 27929-2018 de fecha 22 de setiembre de 2022, emitida ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado mediante Resolución N° 12 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 27929-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



11 JUL 2023

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ

Juan Carlos González Olivares

RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10 GRSM 990

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
TSUTZA PEREZ Aronso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION
Fecha: 07/07/2023 20:37:29-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL
(E)

Documento Nro: 019-2023276452. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c875c95q9403q41f3qa2c3q8b7d2154608d>

